



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	FIJACIÓN DE ALIMENTOS
Demandante:	MIRLIS MIRLET MONTES SOTELO
Demandado:	YAIR ALONSO SERPA PLAZA
Radicación:	2022-00314
Providencia:	Auto N° 357
Decisión:	REQUERIR

Ingresan las diligencias al despacho con solicitud del apoderado de la parte demandante para seguir adelante con el trámite correspondiente. Pues bien, al revisar la actuación, ha de advertirse que no se dio cumplimiento al numeral 5 del auto del 06 de diciembre de 2022, en tanto secretaría envió por error el auto a un correo que no corresponde al del demandado, por tanto, ha de ordenarse cumplir en debida forma la comunicación al señor SERPA PLAZA, para lo cual deberá remitirse la comunicación a la dirección de correo yair.serpa4846@correo.policia.gov.co, a su vez adviértase nuevamente al demandado que debe concurrir por medio de apoderado ya que carece del derecho de postulación.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: Por secretaría, comuníquese al demandado el auto del 06 de diciembre de 2022, para lo cual deberá enviarse al correo indicado en la parte considerativa de esta providencia. Compútese los términos.

SEGUNDO: **REQUERIR** al demandado YAIR ALONSO SERPA PLAZA, para que intervenga a través de apoderado, judicial, (abogado titulado) puesto que carece del derecho de postulación (Art. 73 CGP).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

RP

<p>JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (Art. 295 del C.G.P.) Bogotá D.C., hoy 13 de febrero de 2023, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 6 Secretaría: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA</p>
--